

Recomendaciones sobre el objeto del informe

Recomendación sobre el objeto del informe	Fecha	Destinatario	Órgano competente	Vehículo cumplimiento	Estado	Observaciones
Informe sobre el PEF de la C.A. de Extremadura						
Gastos cofinanciados, previsiones de ejecución y certificación de gastos. Que incorpore en el plan que se presente al CPFF, respecto al escenario de 2017, información adicional que avale las previsiones de certificación de gastos cofinanciados con un calendario detallado de previsiones de ejecución y certificación de gastos, que facilite su seguimiento y control, así como la adopción de las decisiones pertinentes ante posibles desviaciones.	26/06/2017	C.A. de Extremadura	C.A. de Extremadura	PEF 2017 - 18	Cumplimiento	El PEF 2017-2018 de Extremadura aprobado por el CPFF ha tenido en cuenta esta recomendación.
Revisión integral gasto autonómico. Que ponga en marcha actuaciones dirigidas a la revisión integral del gasto autonómico, estudiando aspectos estratégicos, de gestión y de eficiencia, entre otros.	26/06/2017	C.A. de Extremadura	C.A. de Extremadura	PEF 2017 - 18	Cumplimiento	El PEF 2017-2018 de Extremadura aprobado por el CPFF ha tenido en cuenta esta recomendación.
Informe sobre la actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2017-2020						
Cálculo distribución del objetivo entre los niveles de administración. Se incorporen las necesidades de gasto, la suficiencia de ingresos y la regla de gasto al proceso de distribución del objetivo de estabilidad presupuestaria entre los distintos niveles de gobierno, evitando las inconsistencias que se aprecian entre la aplicación individual de la LOEPSF a cada administración y la evaluación conjunta del sector AAPP. En particular, que se tenga en cuenta la estimación del superávit local en el momento de fijación de objetivos, sin esperar a que éste compense desviaciones de otros subsectores al cierre del ejercicio.	10/05/2017	Todas las AA. PP.	MINHAFP	Acuerdo de Consejo de Ministros	Explicación	Según MINHAFP en lo que se refiere a la fijación del objetivo del Estado, se indica que la formulación del límite de gasto no financiero debe ser consecuente con el objetivo de estabilidad, La AIReF señala que su recomendación no se refiere a la aprobación del Límite de gasto no financiero del Estado, que debe de ser coherente con el objetivo de estabilidad, sino que se refiere a la distribución del objetivo total entre los distintos subsectores. En este proceso la falta de reconocimiento del superávit local conlleva que se produzcan desviaciones en otros subsectores como se observa en 2017 con el objetivo aprobado para la AC.
Disposición transitoria 1.ª LOEPYSF. Se usen los mecanismos legales procedentes para revisar la Disposición Transitoria 1ª de la LOEPSF de modo que prevea sendas exigentes, pero realistas, de convergencia a los niveles de referencia establecidos en el artículo 13 de la LOEPSF.	10/05/2017	Todas las AA. PP.	MINHAFP	Revisión LOEPYSF	Explicación	Por parte del MINHAFP se procederá al análisis y estudio de la recomendación,
Informe de los presupuestos iniciales de las AA.PP.: CC.LL. 2017						
Cálculo distribución del objetivo entre los niveles de administración. Incorporar las necesidades de gasto, la suficiencia de ingresos y la regla de gasto al proceso de distribución del objetivo de estabilidad presupuestaria entre los distintos niveles de gobierno, evitando las inconsistencias que se aprecian entre la aplicación individual de la LOEPSF a cada administración y la evaluación conjunta del sector AAPP. En particular que se tenga en cuenta la estimación del superávit local en el momento de fijación de objetivos, sin esperar a que éste compense desviaciones de otros subsectores al cierre del ejercicio.	25/04/2017	Todas las AA.PP.	MINHAFP	Aplicación práctica	Explicación	El MINHAFP en lo que se refiere a la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria entre los distintos niveles de gobierno, indica que la formulación del límite de gasto no financiero debe ser consecuente con el objetivo de estabilidad. La AIReF recuerda la necesidad de dotar de coherencia el sistema de reglas fiscales para asegurar su efectividad y de adoptar una visión integral a la hora de analizar el marco de disciplina fiscal.
Procedimiento ante incumplimiento reglas fiscales. Arbitrar un procedimiento que, cumpliendo con el marco constitucional, permita desbloquear situaciones de incumplimiento de alguna regla fiscal que no cuenten con la debida cobertura de un PEF aprobado y en vigor, y que, en tanto dicho procedimiento no exista, aplique y promueva la aplicación de las medidas correctivas y coercitivas que la LOEPSF establece para los casos de incumplimiento que no cuentan con la cobertura de un PEF.	25/04/2017	CC.LL.	MINHAFP	LOEPSF	Explicación	El MINHAFP indica que el procedimiento seguido es el establecido en la LOEPSF. No obstante, desde 2014, anualmente (a finales de julio) y una vez se obtiene una muestra representativa de los datos de las liquidaciones consolidadas correspondientes al ejercicio anterior, se realizan las siguientes acciones a través de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL): - Cruce de los datos de liquidación (con ajustes en términos de contabilidad nacional) con los datos de la aplicación informática "Planes Económico Financieros de Entidades Locales" (PEFEL), de tal modo que se determina, si la entidad tiene o no PEF y, si lo tiene, si lo ha cumplido o si no lo ha cumplido y, en cada caso, las medidas a adoptar. - Envío masivo de la información: i) de forma individualizada a las entidades bajo la tutela de MINHAFP y ii) la información individualizada del ámbito territorial de cada tutela financiera para que siga idéntico procedimiento al descrito en el apartado ii) anterior. - En el mes de septiembre se monitorizan los datos de respuesta. Como resultado, en 2016 se realizaron 2.581 requerimientos, 661 por MINHAFP, y 1.920 requerimientos a los distintos órganos de tutela financiera entre los que se encuentran peticiones de Acuerdos de No Disponibilidad (AND) y requerimientos de PEF. Dichos requerimientos se extienden más allá de una constatación de incumplimiento, dado que en los casos en que se precisa se solicitan medidas de tipo coercitivo como la remisión de AND en aplicación del artículo 25.1 a) de la LOEPSF. La AIReF insiste en que sería necesario prever un procedimiento para desbloquear situaciones en las que el incumplimiento de alguna regla fiscal no cuente con un PEF aprobado y en vigor.
Límites cumplimiento reglas fiscales. Que el MINHAFP y/o el órgano de tutela respectivo, realicen las actuaciones necesarias que permitan hacer coherentes los límites de cumplimiento de las reglas fiscales establecidos en los planes de ajuste y en los planes económico-financieros, cuando éstos estén en vigor en los mismos años.	25/04/2017	CC.LL.	MINHAFP	Reglas fiscales	Explicación	El MINHAFP contesta que los planes de ajuste y los PEF tienen una duración distinta, y no coinciden exactamente en las reglas fiscales que tienen en cuenta, si bien es cierto que ambos planes han de ser coherentes en tanto en cuanto reflejan una planificación económica, por lo que deben compartir las mismas proyecciones económico financieras y presupuestarias durante su vigencia, cuestión que MINHAFP recuerda a las EELL. Sin embargo, precisamente porque estos instrumentos tienen diferentes horizontes temporales, en los casos de entidades locales que se encuentren en situación financiera negativa el objetivo pretendido puede no alcanzarse durante los años en que coincide la vigencia de ambos. La AIReF entiende que la duración temporal de ambos planes sí puede ser distinta por lo indicado por el MINHAFP, sin embargo, en los años en los que coinciden ambos los objetivos establecidos han de ser los mismos.
Grupo de trabajo regla de gasto. Crear el grupo de trabajo para la revisión de la regla del gasto, donde se definan claramente los elementos metodológicos necesarios para su planificación, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, y que, en tanto dicha revisión no sea efectiva, se dé conocimiento de las condiciones y criterios de cálculo y aplicación.	25/04/2017	CC.LL.	MINHAFP	Modificación LOEPYSF	Compromiso de Cumplimiento	El MINHAFP comparte la recomendación planteada por AIReF. De hecho, como se indicó en el Plan Presupuestario para 2017, está previsto que a lo largo del presente ejercicio, con ocasión de la publicación de la nueva normativa europea de las reglas de gasto para los Estados Miembros de la zona euro, el Ministerio, en colaboración con el resto de Administraciones, realice un análisis de la regla de gasto contenida en la LOEPSF, para adaptar la norma española a la regulación europea. Por otro lado, cabe recordar que se hicieron públicas dos guías para el cálculo de la regla del gasto de CCAA y de CCLL.

Recomendación sobre el objeto del informe	Fecha	Destinatario	Órgano competente	Vehículo cumplimiento	Estado	Observaciones
Cálculo regla de gasto en CCLL. Incorporar, realizando todas las modificaciones que sean necesarias, el cálculo de la regla de gasto a la información que las CCLL comunican sobre las líneas fundamentales y presupuestos aprobados, así como un análisis de la consistencia de esta regla con la situación de equilibrio o superávit que se deduce del escenario de ingresos y gastos planeado, valorado en términos de contabilidad nacional.	25/04/2017	CC.LL.	MINHAFP	Modificación Orden HAP/2105/2012 de suministro de información de acuerdo con la LOEPSF	Explicación	El MINHAFP opina que la recomendación carece de fundamento jurídico, y que en las circunstancias actuales no resulta factible que la IGAE verifique de forma individualizada el cumplimiento de la regla de gasto de las Entidades Locales. No obstante, la AIREf recuerda que la LOEPSF no excluye a ninguna AAPP del cálculo de la regla de gasto en alguna de las fases del ciclo presupuestario y la posibilidad de su no comunicación en presupuesto inicial fue una modificación introducida por la Orden HAP/2085/2014, por la que se modificó el texto inicial de 2012. Además, la verificación de su cumplimiento corresponde al órgano interventor de la CL, a través de sus informes de evaluación. Sin el conocimiento del cálculo de la regla de gasto en las fases iniciales del ciclo presupuestario la posibilidad de aplicación de medidas de detección temprana de incumplimiento para su evitación carece de sentido.
Modificaciones normativas para cumplimiento reglas fiscales. Que, como garantía de la sostenibilidad a largo plazo de las CCLL, el MINHAFP promueva las modificaciones normativas necesarias para equiparar el tratamiento en materia de medidas preventivas y correctivas de las tres reglas fiscales, en particular, de la regla del gasto con los otros objetivos.	25/04/2017	CC.LL.	MINHAFP	LOEPSF	Explicación	El MINHAFP recuerda que la LOEPSF regula los elementos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entre ellos la regla de gasto, así como las medidas preventivas, correctivas y coercitivas desarrolladas en tres secciones diferenciadas. En este sentido, responde que cualquier iniciativa normativa destinada a mejorar el régimen de medidas preventivas y correctivas por incumplimiento de la regla de gasto deberá tener en cuenta el particular rango legal en el que se contiene el régimen vigente al respecto. La AIREf insiste en la conveniencia de equiparar las medidas en caso de incumplimiento de cualquiera de las reglas fiscales, considerando que el MINHAFP es el responsable de impulsar los cambios normativos pertinentes.
Desarrollo normativo sobre límite deuda. Promover los desarrollos normativos necesarios para definir cuál es el límite de deuda que operaría a nivel individual en el ámbito local y cuyo incumplimiento daría lugar a la aplicación de las medidas previstas en la LOEPSF.	25/04/2017	CC.LL.	MINHAFP	Ley de Haciendas Locales	Explicación	El MINHAFP responde que la determinación de los límites individuales de deuda que operarían en el ámbito local, cuyo incumplimiento daría lugar a la aplicación de las medidas previstas en la LOEPSF, tiene una serie de limitaciones metodológicas que radican en la dificultad de conocer los niveles de PIB de cada corporación local. No obstante, los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando lo establecido en la disposición final trigésima primera de la LPGE 2013, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Esos límites son compatibles con el objetivo global para el subsector de corporaciones locales. La AIREf insiste en la importancia de definir normativamente cuál es el límite de deuda que operaría a nivel individual en aplicación de la LOEPSF, a efectos de verificar su cumplimiento en los informes de la intervención local que ponen en marcha los mecanismos de corrección, existiendo otras alternativas a la utilización de un PIB local como referencia.
Incumplimiento regla gasto 2015. Habiendo incumplido la regla de gasto de 2015 y no contando a la fecha con un PEF aprobado y en vigor, se recomienda adoptar las medidas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF (en tanto no se disponga de un PEF definitivamente aprobado).	25/04/2017	Varias CC.LL.	Ayto. de Madrid, Ayto. de Sevilla	Art. 25 LOEPSF	Explicación	El Ayuntamiento de Madrid aprobó un PEF 2017-18, no aprobado por la SGFAL, por superar el límite de gasto permitido por la regla de gasto, que le insta a aprobar varios Acuerdos de No Disponibilidad (AND). El Ayuntamiento interpuso un recurso en vía contencioso administrativa contra la Resolución de la SGFAL, solicitando como medida cautelar la suspensión de la ejecutividad de los AND adoptados. Por otra parte, para asegurar el cumplimiento de todas las reglas fiscales a fin de ejercicio, el Ayuntamiento mantiene las medidas previstas en el PEF 2017/2018, para lo cual se llevarán a cabo las negociaciones necesarias. A fecha actual este Ayuntamiento sigue sin contar con un PEF que garantice el cumplimiento de las reglas fiscales a fin de 2017. El Ayuntamiento de Sevilla indica que la regla de gasto en la que se ha fundamentado el límite de gasto para 2017, no se ha calculado sobre la base del gasto computable del año precedente, sino de la propia regla de gasto del mismo, eludiendo así el exceso del gasto computable. Con ocasión de la ejecución del primer trimestre de 2017, estimó una situación al cierre del ejercicio 2017 de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. No obstante, la Intervención Municipal ha emitido informe, aduciendo la conveniencia de posponer la decisión de las medidas a un momento en el que el avance de la ejecución permita elaborar una previsión de cierre con mayor fundamento. La aplicación del art. 25 de la LOEPSF se ha realizado por el Ayuntamiento de Sevilla aprobando los presupuestos con la reducción de gastos necesaria para garantizar el cumplimiento.
Incumplimiento PEF. Que teniendo un PEF aprobado y en vigor (cuyos compromisos ha incumplido en 2016 por escaso margen, y prevé incumplir en 2017) adopte las medidas previstas en la LOEPSF.	25/04/2017	Diputación provincial de Valencia	Diputación provincial de Valencia	Seguimiento ejecución presupuestaria	Explicación	La Diputación de Valencia, de conformidad con la LOEPSF, afirma que cumplirá con las indicaciones que disponga el informe que realice su órgano de tutela financiera, aunque cree que no insta que se apliquen las medidas coercitivas del art. 25, ya que no se prevé incumplimiento de alguna regla fiscal al liquidar el presupuesto de 2017 (final periodo vigencia PEF 2016 -17). El escaso incumplimiento en liquidación del objetivo del PEF y un menor superávit que el previsto en el plan, no supone riesgo de incumplimiento de la posición de equilibrio o superávit presupuestario, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria. La AIREf insiste en la necesidad de aplicación del art. 25 de la LOEPSF en su último informe, al estimar el incumplimiento del PEF en vigor al cierre de 2017
Incumplimiento alguna regla fiscal en 2017. Estimándose incumplimientos de alguna regla fiscal a fin de 2017, se recomienda adoptar las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de las indicadas reglas al cierre del año.	25/04/2017	Varias CC.LL.	Ayuntamientos de Barcelona, Palma de Mallorca, Córdoba, Valladolid y Gijón, así como la Diputación Provincial de Sevilla, el Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Mallorca	LOEPSF	Compromiso de Cumplimiento No han respondido los Ayuntamientos de Gijón, Valladolid y Palma de Mallorca, así como tampoco el Consejo Insular de Mallorca	El Ayuntamiento de Barcelona confirma la intención de cumplir con las reglas fiscales en 2017. Si del seguimiento de la ejecución de los presupuestos municipales se apreciara en algún momento una desviación que pusiera en peligro el cumplimiento de las reglas fiscales, en particular del objetivo de estabilidad, se adoptarían las medidas oportunas, básicamente mediante retenciones de créditos presupuestarios de gasto. No obstante, en la información remitida a AIREf para el informe sobre el cierre de 2017 el Ayuntamiento prevé incumplir los límites establecidos en su PEF para el objetivo de estabilidad y la regla de gasto en 2017, por lo que se propone la aplicación del art. 25 de la LOEPSF. La voluntad del Ayuntamiento de Córdoba es dar cumplimiento a todas las Reglas Fiscales establecidas en la LOEPSF. La Diputación de Sevilla tiene la firme intención de cumplir con el objetivo de la Regla de Gasto en la ejecución del presupuesto de 2017 y con el resto de reglas fiscales previstas en la LOEPSF. El CI Tenerife informa que actualmente está trabajando, tanto en el seguimiento exhaustivo de la ejecución, como en la concreción de una serie de medidas, algunas de las cuales ya se están aplicando mediante actuaciones concretas de contención del gasto y derivación del crédito presupuestario

Recomendación sobre el objeto del informe	Fecha	Destinatario	Órgano competente	Vehículo cumplimiento	Estado	Observaciones
Riesgo incumplimiento regla gasto 2017. Estimándose ciertos riesgos de incumplimiento de la regla de gasto de 2017 (si bien por escaso margen) se recomienda realizar un seguimiento de la ejecución de modo que se garantice su cumplimiento al cierre del ejercicio.	25/04/2017	Varias CC.LL.	Ayuntamientos de L'Hospitalet de Llobregat, Málaga, Vigo y Zaragoza	Seguimiento ejecución presupuestaria	Cumplimiento ó compromiso de cumplimiento	<p>El Ayuntamiento de L'Hospitalet declara que ya se ha realiza un seguimiento de la ejecución presupuestaria. En relación con la recomendación de seguimiento de la regla de gasto, informan de que ya se han dado instrucciones a los Servicios económicos municipales y a la Intervención General municipal para añadir un apartado específico en los mencionados informes de seguimiento, para garantizar su cumplimiento al cierre del ejercicio. La medida se implantará con carácter inmediato, referida al segundo trimestre de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2017.</p> <p>El Ayuntamiento de Vigo contesta que está planificada la ejecución presupuestaria con un gran detalle, evaluando con precisión los créditos y su posibilidad objetiva de llegar a la fase de reconocimiento de la obligación, determinando con objetividad las causas en cada uno de los capítulos en las que se fundamenta las obligaciones previstas. En consecuencia, preven cumplir el objetivo de regla de gasto en la Liquidación del Presupuesto del año 2017.</p> <p>El Ayuntamiento de Zaragoza responde que de los datos que se facilitaron a AIReF no se desprende que haya riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales: estabilidad presupuestaria y regla de gasto para el ejercicio 2017. No obstante, sí que se aprecia una desviación en el objetivo de estabilidad presupuestaria con respecto a la cuantía fijada para 2017 en el PEF, y sólo con respecto a esa cuantía y no con el propio objetivo de estabilidad. Esta desviación se ha producido por causas ajenas a la gestión municipal. En consecuencia, si la operación de financiación de pago de sentencias, FIE 2016, se hubiera llevado a cabo en plazo, la capacidad de financiación sería superior a la fijada en el PEF en ambos ejercicios.</p> <p>El Ayuntamiento de Málaga informa que cuenta con un PEF 2016 – 17 donde se tiene previsto cumplir esta magnitud, de manera implícita a través de contención de gasto público, así mismo, en el último seguimiento trimestral constata un margen positivo de cumplimiento.</p>
Medidas de ejecución para cumplir objetivo. Adoptar medidas en ejecución que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad, al menos con equilibrio, a fin de ejercicio, acorde con lo establecido en la normativa aplicable	25/04/2017	Ayuntamiento de Bilbao	Ayuntamiento de Bilbao	PEF	Explicación	<p>El Ayuntamiento de Bilbao remite el informe emitido por la asesoría jurídica de la Diputación Foral de Vizcaya respecto de la aprobación del PEF de su ayuntamiento, en el que se indica que el mismo cumple las prescripciones de la normativa foral en vigor.</p> <p>La AIReF entiende que esta norma foral no es consistente con la LOEPSF por lo que se ha puesto en conocimiento del MINHAFPP esta circunstancia.</p>
Tutela financiera. Que la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Diputación Foral de Vizcaya realicen las actuaciones necesarias para adecuar los PEF's aprobados para el Ayuntamiento de Bilbao y el de Barcelona a la normativa vigente, sin que el ejercicio de sus competencias de tutela pueda ir más allá del marco que establece la normativa de referencia	25/04/2017	Varias CC.LL.	Comunidad Autónoma de Cataluña y la Diputación Foral de Vizcaya	PEF	Explicación	<p>La Comunidad Autónoma de Cataluña responde que en el periodo correspondiente al Plan aprobado, el Ayto. de Barcelona prevé cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, situar la deuda ampliamente por debajo del 75% de sus ingresos ordinarios y tener un periodo medio de pago muy inferior a 30 días. De acuerdo con las previsiones del PEF para 2017, se prevé también el cumplimiento de la regla de gasto en este ejercicio, como se recoge en la información remitida. Adicionalmente, debe tenerse en consideración que ha liquidado el ejercicio de 2016 con un ahorro neto positivo y con un remanente de tesorería para gastos generales de signo positivo.</p> <p>La Diputación Foral de Vizcaya ha remitido un informe sobre el PEF del Ayto. de Bilbao en el que indica cumple con las prescripciones de la normativa en vigor que es la Norma Foral 5/2013 de 12 Junio, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera. La Diputación Foral, en ejercicio de la tutela financiera, ha realizado las actuaciones necesarias para adecuar a la normativa en vigor el PEF del Ayto. de Bilbao.</p> <p>La AIReF entiende que la norma foral no es consistente con la LOEPSF por lo que se ha puesto en conocimiento del MINHAFPP esta circunstancia.</p>
Informes sobre los presupuestos iniciales de las CC.AA. para 2017						
Ajustar escenarios presupuestarios. Ajustar los escenarios presupuestarios para compensar los riesgos detectados, en los términos que se especifican en los informes individuales.	25/04/2017	C.F. de Navarra	C.F. de Navarra	Retenciones de crédito	Explicación	<p>La C.F. de Navarra, considera, en consonancia con el respectivo informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Política Fiscal, que resulta adecuada a derecho la liquidación de la aportación de la Comunidad a las cargas generales del Estado en el 2016. No obstante, se indica que la Comunidad Foral realiza un seguimiento continuo de la ejecución presupuestaria y que se prevé que se cumpla el objetivo de déficit al cierre de 2017.</p> <p>La AIReF recuerda la necesidad de actuar en las previsiones de ingresos de acuerdo con el principio de prudencia.</p>
Ajustar ejecución gasto. Dada la desviación apreciada en las estimaciones presupuestarias de recursos procedentes del sistema de financiación autonómico, ajustar en ejecución su gasto para adaptarlo a los recursos comunicados y eliminar las incertidumbres observadas en el escenario de ingresos.	25/04/2017	Comunitat Valenciana	Comunitat Valenciana	Ejecución	Explicación	<p>La Comunitat Valenciana presentó un plan de ajuste el 22 de mayo, para evaluar la condicionalidad fiscal del mecanismo de apoyo a la liquidez de las CC.AA. 2017 ante el MINHAFPP, y el mismo ha sido considerado idóneo.</p> <p>La AIReF recuerda que independientemente del plan de ajuste aprobado, el cumplimiento de la recomendación conlleva ajustar la ejecución del gasto a los recursos</p>
Ajustar escenario de ejecución. Considerándose muy improbable el cumplimiento, ajustar el escenario de ejecución, recogiendo las actuaciones necesarias en una planificación a medio plazo acordada con el MINHAFPP que se plasme en los PEF que se elaboren por el cumplimiento de los objetivos de 2016 (para los años contemplados en estos documentos).	25/04/2017	Varias CC.AA.	Cantabria, Extremadura y la Región de Murcia	PEF	Compromiso de cumplimiento	<p>C.A. Cantabria a través de su PEF 2017- 18 se compromete a aplicar retenciones de crédito que se estiman necesarias para cumplir la senda del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2017 y, en caso de ser necesario, se valorará la oportunidad de aplicar alguna retención adicional.</p> <p>La AIReF sobre el PEF 2017 -18 de Cantabria, comprueba que establece las medidas para el cumplimiento de las recomendaciones</p> <p>C.A. de Extremadura recoge en su PEF 2017 -18 que los escenarios contemplados respetan estrictamente los compromisos adquiridos por la C.A. en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Ello no obstante, Extremadura se compromete a adoptar las medidas que sean pertinentes, en su caso, para corregir las eventuales desviaciones que pudieran apreciarse a lo largo del ejercicio en el cumplimiento de las reglas fiscales.</p> <p>La AIReF apunta el cumplimiento de la recomendación pero sin referencia expresa a la posibilidad de adoptar retenciones.</p> <p>Región de Murcia informa que se han adoptado las recomendaciones efectuadas a través de la aprobación del PEF 2017 - 18, donde recoge la planificación a medio plazo de las medidas a adoptar para permitir el ajuste del escenario, y las medidas en las que se basa el mismo, que permita cumplimiento de los objetivos de déficit (2017, 2018) y hasta 2020 que se proyectan las previsiones presupuestarias.</p> <p>La AIReF sobre el PEF 2017 -18 de la Región de Murcia, constata que no hace referencia a las retenciones de crédito pero valora que llevará a cabo las recomendaciones.</p> <p>La AIReF valora positivamente el compromiso de estas CC.AA., y la adopción de medidas en los PEF 2017-2018 de estas CCAA.</p>

Recomendación sobre el objeto del informe	Fecha	Destinatario	Órgano competente	Vehículo cumplimiento	Estado	Observaciones
<p>Planificación a medio plazo. Acordar con las CC.AA. de Cantabria, Extremadura y la Región de Murcia la planificación a medio plazo que recoja las actuaciones que tengan que realizar estas Comunidades para ajustar su ejecución presupuestaria, de forma que se integre en el proceso de fijación de objetivos individuales y que se plasme en los PEF que se presenten en el Consejo de Política Fiscal y Financiera por el incumplimiento de 2016 (para los años contemplados en estos documentos).</p>	25/04/2017	Varias CC.AA.	MINHAFP	PEF	Explicación	<p>El MINHAFP señala que el artículo 29 de la LOEPSF ya establece la obligación de que las CCAA elaboren un plan presupuestario a medio plazo que abarque un periodo mínimo de tres años, plan que se considera en el marco del Programa de Estabilidad, y en el que debe enmarcarse la elaboración de los presupuestos anuales. A través del mismo debe garantizarse una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y regla de gasto. A este respecto, las CCAA referidas ya remitieron información sobre sus planes presupuestarios a medio plazo durante los meses de marzo y abril de 2017. En cuanto a la conveniencia de que dicha planificación "se plasme en los PEF de estas comunidades que se presenten en el CPFF por el incumplimiento de 2016, para los años contemplados en estos documentos", cabe indicar que, respecto a las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento, a día de hoy se han cerrado ya los Planes de Ajuste con las CCAA de Extremadura y Murcia por efecto de su adhesión al FLA 2017. En ellos se ha acordado una senda de objetivos de estabilidad acorde con los actualmente previstos. Por lo que se refiere a los PEF, de acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, las CCAA incumplidoras deberán formular un PEF que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el mismo artículo, exigencia que ha venido cumpliéndose hasta la fecha, con la sola excepción de los PEF acordados en el último mes del ejercicio, dado que dicha circunstancia imposibilita que puedan adoptarse medidas para el ejercicio en curso. En cualquier caso, los PEF que se presenten tendrán que ser consistentes con los Planes de Ajuste ya acordados con las CCAA, en los que se prevé el cumplimiento.</p> <p>La AiRef constata que el CPFF de 27 de julio 2017 ha considerado idóneas las medidas de los respectivos PEF 2017 - 18 de estas tres CCAA. Aunque observa que los PEF presentados por las CCAA indicadas no establecen la planificación a medio plazo recomendada. Asimismo, la AiRef reitera la necesidad de dotar de realismo los objetivos contenidos en los PEF para que sirvan como un elemento real de planificación presupuestaria a medio plazo.</p>
<p>Incorporar información al presupuesto inicial. Incorporar al presupuesto inicial la información necesaria, bien para sustentar la evolución de los gastos reflejada en su escenario presupuestario actual de proyecto (en el que se aprecian importantes riesgos de desviación), o bien para mejorar sus previsiones de ingresos (de modo que se compensen los riesgos apreciados); alternativamente y con el mismo fin, se recomendaría ajustar sus escenarios presupuestarios.</p>	25/04/2017	Aragón	Aragón	PEF	Cumplimiento	<p>La C.A. de Aragón remitió un nuevo PEF siguiendo las recomendaciones de la AiRef y en base a la liquidación definitiva del 2015 comunicada al CPFF.</p>
<p>Grupo de trabajo sobre regla de gasto. Se recomienda la puesta en marcha de la creación de grupos de trabajo dentro del Consejo de Política Fiscal y Financiera, para reflexionar y debatir sobre posibles modificaciones de la regla de gasto. Sin perjuicio de lo anterior, también se recomienda desarrollar con la mayor brevedad posible el marco reglamentario para solucionar los problemas concretos de aplicación de esta regla fiscal; en todo caso, los relativos a la comunicación detallada, general e individual de las condiciones y criterios para su cálculo y aplicación.</p>	25/04/2017	CC.AA.	MINHAFP	CPFF / CNAL	Compromiso de cumplimiento	<p>El MINHAFP comparte la recomendación de crear grupos de trabajo para reflexionar y debatir sobre las modificaciones de la regla de gasto tanto en el seno del CPFF como de la CNAL. Como se indicó en el Plan Presupuestario remitido a Bruselas el pasado 9 de diciembre de 2016, está previsto que a lo largo del presente ejercicio, con ocasión de la publicación de la nueva normativa europea de las reglas de gasto para los Estados Miembros de la zona euro, el MINHAFP, en colaboración con el resto de Administraciones, realice un análisis de la regla de gasto contenida en la LOEPSF, para adaptar la norma española a la regulación europea. Por otro lado, recuerda que se hicieron públicas dos guías para el cálculo de la regla del gasto de CCAA y de CCLL. Por último, informa de que en los últimos meses se ha intensificado el intercambio de información con las CCAA respecto a la aplicación de la regla de gasto.</p> <p>La AiRef insiste en la necesidad de solucionar cuanto antes los problemas de aplicación práctica de la regla de gasto, para lo que las guías señaladas resultan insuficientes.</p>
Informe de los proyectos y líneas fundamentales de presupuestos de las AA.PP.: Proyecto de PGE 2017						
<p>Seguimiento mensual medidas tributarias. Se articule un control de la ejecución de la Administración Central a través de un seguimiento mensual realizado por el MINHAFP de cómo se están instrumentando las medidas tributarias adoptadas y su efecto sobre la propuesta de objetivo de estabilidad, alertando del riesgo de desviaciones que podrían producirse al cierre del ejercicio. Este seguimiento debe realizarse con la mayor transparencia posible, remitiéndose los informes elaborados a las Cortes Generales y a la AiRef</p>	25/04/2017	Administración Central	MINHAFP	Aplicación práctica	Explicación	<p>El MINHAFP responde que en la actualidad se publican de manera transparente y con carácter mensual todos aquellos datos disponibles que permitan llevar a cabo un adecuado control con el fin de alertar del riesgo de desviaciones que podrían producirse al cierre del ejercicio. En concreto se publican datos de ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional con carácter mensual, trimestral y anual, y desglosado por subsectores. Asimismo la AEAT publica mensualmente datos de recaudación. Toda esta información en tan corto plazo de tiempo permite ir analizando cómo va la ejecución y valorar si resulta necesario adoptar medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Prueba reciente de ello fueron las medidas en materia de pagos fraccionados adoptadas en octubre de 2016 que han permitido, entre otras medidas, cerrar el ejercicio 2016 por debajo del objetivo de estabilidad fijado.</p> <p>La AiRef reconoce los avances que se ha producido en el seguimiento de la ejecución presupuestaria, pero insiste en la conveniencia de articular mecanismos transparentes de seguimiento del impacto de las medidas adoptadas. En el caso de la AC al existir riesgo de desviación significativo se considera necesario ir más allá del registro mensual real de las medidas y acompañarlas de una evaluación del MINHAFP del efecto estimado para las mismas a final de año, con la finalidad de adoptar, en el caso de ser necesarias nuevas medidas.</p>
<p>Comisión Pacto de Toledo. Se continúen las actuaciones iniciadas y se adopten las decisiones necesarias para garantizar el equilibrio financiero del Sistema de Seguridad Social en el marco de la Comisión del Pacto de Toledo.</p>	25/04/2017	Fondos de la Seguridad Social	MINHAFP / MEYSS	Comisión del Pacto de Toledo	Compromiso de cumplimiento	<p>MINHAFP: Está completamente de acuerdo con dicha recomendación para lo cual se seguirá trabajando, como hasta ahora, en el marco de la Comisión del Pacto de Toledo, que es el marco previsto para alcanzar dicho objetivo.</p> <p>MEYSS: Se está realizando un intenso trabajo para garantizar el equilibrio financiero del Sistema de Seguridad Social en el marco del Pacto de Toledo.</p>
<p>Completar información contenida en el Proyecto de PGE. Que se complete la información contenida en el Proyecto de PGE de tal forma que permita evaluar de forma específica el cumplimiento del objetivo de deuda para la Administración Central.</p>	25/04/2017	Administración Central	MINHAFP	Programa de estabilidad	Explicación	<p>El MINHAFP responde que el PE, remitido a Europa el pasado 28 de abril, recoge información sobre el objetivo de deuda de la Administración Central. En lo que se refiere a la recomendación sobre el Proyecto de PGE 2017 indicar al respecto que MINHAFP sigue trabajando para poder avanzar en la medida de lo posible en mejorar la calidad de dicha información.</p> <p>La AiRef considera que, independientemente de la información del Programa de Estabilidad es necesario que se incluya en los PGE información que permita determinar el cumplimiento del objetivo de deuda por este subsector. Los PGE deben de incluir suficiente que permita analizar el cumplimiento de todas las reglas fiscales y no limitarse al objetivo de estabilidad.</p>

Recomendación sobre el objeto del informe	Fecha	Destinatario	Órgano competente	Vehículo cumplimiento	Estado	Observaciones
Límite artículo 13 LOEPSF. Se usen los mecanismos legales procedentes para ampliar el período transitorio para el cumplimiento del límite establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, adaptando los requisitos especificados en la disposición transitoria primera de dicha ley y definiendo una senda de referencia creíble y exigente para la reducción sostenida de la ratio de deuda.	25/04/2017	Todas las AA.PP.	MINHAFP	Programa de estabilidad	Explicación	El MINHAFP responde que la APE remitido a Europa el pasado 28 de abril, en el apartado 4.5 Previsiones de deuda pública (página 58), recoge una senda de referencia creíble y exigente para la reducción sostenida de la ratio de deuda en el periodo 2016-2020, con información detallada sobre la misma. La AiReF insiste en que el mantenimiento en el marco legal de objetivos poco realistas no resulta beneficiosa para la credibilidad del conjunto del sistema de reglas fiscales.
Principio de transparencia (art 27 LOEPSF). Se dé cumplimiento al principio de transparencia previsto en el artículo 27 de la LOEPSF mediante la publicación de los ajustes de contabilidad nacional y se analice la necesidad de revisar la LOEPSF para establecer medidas automáticas de corrección aplicables a la Administración Central en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Ley.	25/04/2017	Administración Central	MINHAFP	Notificación PDE	Explicación	El MINHAFP responde que el PE, remitido a Europa el pasado 28 de abril, recoge información sobre el objetivo de deuda de la Administración Central. En lo que se refiere a la recomendación sobre el Proyecto de PGE 2017 indicar al respecto que MINHAFP sigue trabajando para poder avanzar en la medida de lo posible en mejorar la calidad de dicha información. La AiReF considera que, independientemente de la información del Programa de Estabilidad, sería deseable que se incluyera también en los PGE.
Informes sobre líneas fundamentales de los presupuestos y presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas 2017: CC.AA.						
Activación medidas preventivas LOEPSF. Que para aquellas CC.AA. con un riesgo elevado de desviación, el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) actúe activando las medidas preventivas no automáticas del artículo 19 de la LOEPSF, como es el caso de Aragón, Cantabria, Extremadura y Región de Murcia. En consecuencia, la AiReF recomienda concretamente que el MINHAFP solicite a las CC.AA. de Aragón, Cantabria, Extremadura y Región de Murcia la remisión de una planificación plurianual en cuyo nivel de detalle, vinculación y duración tenga en cuenta, atendiendo a las consideraciones específicas de cada comunidad autónoma, los siguientes aspectos: i) La situación particular de cada una de ellas en cuanto a su posición relativa respecto al conjunto del subsector en materia de ingresos, gastos y ejercicio de capacidad normativa; ii) La cuantía del ajuste a realizar; iii) La relación existente entre el esfuerzo promedio a realizar y el realizado en ejercicios pasados, tal y como se pone de manifiesto en el gráfico 1.A: "Valoración del esfuerzo. Binomio equidad-factibilidad", que se incluye en el informe individual de cada Comunidad Autónoma.3; y iv) la sostenibilidad de su senda de deuda y la contribución de la comunidad a este fin desde la perspectiva de los dos factores más directamente dependientes de su actuación: compromiso de consolidación de las cuentas públicas y mantenimiento de un marco institucional estable. Esta planificación de medio plazo, acordada entre la Comunidad Autónoma y el MINHAFP , debe concretarse en los Planes Económico-Financieros que puedan presentarse en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, vinculados al cierre de 2016 y en la ejecución presupuestaria de este año.	14/02/2017	Aragón, Cantabria, Extremadura y R. de Murcia	MINHAFP	Activación medidas	Explicación	El MINHAFP considera que no procede la activación de las medidas al estar en vigor las medidas coercitivas contempladas en el artículo 25 de la LOEPSF ya se estarían aplicando a estas CC.AA., por lo que quedaría superada una medida preventiva; y, en tanto no se conozcan los datos del cierre del ejercicio 2016, seguirá aplicándose el artículo 25. En cuanto a la planificación plurianual, el MINHAFP se remite al contenido legal de los PEF. La AiReF insiste en que hubiera sido conveniente la activación de las medidas, puesto que hubiera permitido adelantar la aplicación de las medidas correctoras para los ejercicios afectos por el riesgo de incumplimiento, especialmente teniendo en cuenta que estas CC.AA. no cuentan con PEF aprobado por sus incumplimientos de 2014 y 2015. Asimismo, la AiReF reitera la necesidad de dotar de realismo los objetivos contenidos en los PEF para que sirvan como un elemento real de planificación presupuestaria a medio plazo.
Diseño de los objetivos de deuda de las CC.AA. Que el MINHAFP diseñe un sistema de fijación de objetivos de deuda que cumpla la función de control del endeudamiento PDE, atendiendo a las siguientes características: i) Fijación de objetivos plurianuales, proponiendo sendas creíbles y exigentes, compatibles con la garantía de la sostenibilidad financiera; ii) Integración con el principio de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para garantizar la coherencia del marco preventivo en el medio y largo plazo; y iii) Evaluación integral y diferenciada de la situación de partida de las distintas CC.AA., con especial atención hacia el impacto del sistema de financiación y sobre la dependencia del Estado de los mecanismos de financiación.	14/02/2017	CC.AA.	MINHAFP	Modificación LOEPSF	Explicación	El MINHAFP alega que el procedimiento de fijación de objetivos de estabilidad y deuda pública está regulado de forma pormenorizada en los artículos 15 y 16 de la LOEPSF y que la normativa vigente asegura su coherencia. La AiReF recuerda la necesidad de dotar de coherencia el sistema de reglas fiscales para asegurar su efectividad y de adoptar una visión integral a la hora de analizar el marco de disciplina fiscal.
Grupos de trabajo de la regla de gasto. Que el MINHAFP ponga en marcha la creación de grupos de trabajo en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la Comisión Nacional de la Administración Local, para reflexionar y debatir sobre posibles modificaciones de la regla de gasto. Sin perjuicio de lo anterior, la AiReF recomienda que el MINHAFP realice, con la mayor brevedad posible, el necesario desarrollo reglamentario para solucionar los problemas concretos de aplicación de esta regla fiscal.	14/02/2017	CC.AA.	MINHAFP	Aplicación práctica	Compromiso de cumplimiento	El MINHAFP comparte la recomendación y expone que se han realizado avances al respecto, sin embargo considera que habrá que esperar a los cambios en la normativa europea antes de modificar la legislación española. La AiReF considera es necesario solucionar de manera inmediata los problemas concretos de aplicación práctica.
Retenciones de crédito según principio de prudencia. En tanto no se actualicen los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta respecto de los comunicados en el mes de octubre, adoptar las retenciones de crédito necesarias para ajustar el gasto a los recursos recibidos (de acuerdo con el principio de prudencia).	14/02/2017	Varias CCAA	Castilla-La Mancha, Extremadura, Andalucía, Galicia, Cantabria, R. de Murcia, Aragón, Principado de Asturias, Cataluña y La Rioja	Retenciones de crédito	Explicación/Compromiso de cumplimiento de Madrid, Aragón y Cantabria	La mayor parte de las CC.AA. , salvo Madrid, Aragón y Cantabria, no consideran conveniente aplicar las retenciones de crédito, bien por introducir restricciones adicionales al gasto, no estar de acuerdo con las previsiones o no ser necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad. En todo caso, esta recomendación habría decaído al actualizarse las entregas a cuenta con la próxima aprobación del los PGE para 2017.
Retenciones de crédito según principio de prudencia. En tanto no exista un acuerdo de la Comisión Coordinadora que fije el importe de la aportación al Estado en la cifra prevista en el presupuesto de la Comunidad, adoptar las retenciones de crédito necesarias para ajustar el gasto a los pagos vigentes (de acuerdo con el principio de prudencia).	14/02/2017	C. F. de Navarra	C. F. de Navarra	Retenciones de crédito	Explicación	La C. F. de Navarra considera, en consonancia con el respectivo informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Política Fiscal, que resulta adecuada a derecho la liquidación de la aportación de la Comunidad a las cargas generales del Estado en el 2016. La AiReF recuerda la necesidad de actuar en las previsiones de ingresos de acuerdo con el principio de prudencia.
Informes sobre riesgo de incumplimiento. Implementar, a la mayor brevedad posible, el procedimiento necesario para que sus Intervenciones generales emitan informes de carácter mensual sobre los riesgos de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio y que, en caso de detectarse, alerten al gobierno regional sobre la necesidad de adoptar decisiones para la corrección temprana de las desviaciones que pudieran producirse.	14/02/2017	Varias CCAA	Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia	Aplicación práctica	Compromiso de cumplimiento	Las CC.AA. indicaron en sus respuestas los diferentes sistemas de seguimiento de la ejecución presupuestaria implementado, haciendo en muchos casos mención a la obligación establecida por el MINHAFP en el marco de la condicionalidad del FLA de remitir mensualmente por parte del Interventor de la CA un informe de seguimiento de la ejecución presupuestaria. La AiReF valora positivamente los avances en este ámbito, aunque considera que sería deseable un sistema más transparente tal y como se detalla en la recomendación.

Recomendación sobre el objeto del informe	Fecha	Destinatario	Órgano competente	Vehículo cumplimiento	Estado	Observaciones
<p>Adopción de medidas para alcanzar los objetivos. Por la entidad de los riesgos apreciados, que se adopten medidas y actuaciones significativas que se incluyen en el presupuesto que se apruebe y, en su caso, en el Plan Económico-Financiero que presente la Comunidad. Estas medidas deberían comunicarse al Ministerio de Hacienda y Función Pública en el ámbito de las actuaciones previstas en el artículo 19 de la LOEPSF. En la valoración de dichas medidas, la AIREF considera que debe tenerse en cuenta, además de la posición relatividad de la Comunidad en materia de ingresos y gastos, el nivel de esfuerzo realizado y el necesario de cara al futuro.</p>	14/02/2017	Varias CCAA	Aragón, Extremadura, Cantabria y Región de Murcia	Adpción de medidas	Compromiso de cumplimiento	<p>Aragón se comprometió a establecer los mecanismos oportunos una vez aprobados sus presupuestos.</p> <p>Extremadura mostró su disposición a adoptar medidas en el marco de elaboración de los PEF.</p> <p>Cantabria adoptó un acuerdo de gobierno para iniciar los trámites para cumplir las recomendaciones de la AIREF.</p> <p>R. de Murcia remitió a la elaboración del PEF.</p> <p>La AIREF valora positivamente el compromiso de estas CC.AA., y valorará la adopción de medidas al informar, previa a su aprobación por el CPFF, los PEF 2017-2018 que tienen que presentar estas CCAA por incumplimiento de los objetivos de estabilidad y/o regla de gasto de 2016.</p>